

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministros de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Anquela del Ducado, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es: 40 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se toma de un manantial en el que hay instalado un grupo motobomba de 2,75 CV., mediante el cual se impulsa, a través de una tubería de fibrocemento de 40 metros de longitud y 60 milímetros de diámetro hasta un depósito regulador de hormigón de 25 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución está formada por una tubería de fibrocemento de 315 metros de longitud y 80 milímetros de diámetro.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de 1.710.000 pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

18828

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Canredondo industria de servicio público de suministro de agua potable en Canredondo (Guadalajara).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Canredondo para industria de servicio público de suministro de agua potable en Canredondo (Guadalajara);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Canredondo, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es: 50 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un pozo y mediante un grupo motobomba de 2,75 CV. se impulsa a través de una tubería de fibrocemento de 300 metros de longitud y 60 milímetros de diámetro hasta un depósito regulador de 75 metros cúbicos de capacidad, del que parte la red de distribución.

Dicha red está formada por una tubería de fibrocemento de 1.800 metros de longitud y 80 milímetros de diámetro.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de 2.200.000 pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se de-

muestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

18829 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., denominada «Basauri-Ormaiztegui», entre los apoyos 115 y 118, para «Iberduero, S. A.».*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la ampliación de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica aérea a 220 KV., denominada «Basauri-Ormaiztegui», autorizada por la extinta Dirección General de Industria por resolución de fecha 12 de junio de 1958 y autorizada su modificación por esta Dirección General por resolución de fecha 22 de mayo de 1968 y actualmente en funcionamiento, consistente en la variación de trazado entre los apoyos números 115 a 118 en el término municipal de Amorebieta, y longitud total de 959 metros, estará constituida por un simple circuito trifásico tendido con conductor Al-ac de 546 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos metálicos de celosía para doble circuito en disposición hexagonal y aisladores con doble cadena de elementos de vidrio tipo caperuza-vástago; el conductor de protección será de acero de 52 milímetros cuadrados; la potencia máxima a transportar será de 275 MVA.

La finalidad de la modificación es dejar libre un terreno para instalación de la industria «Icoa, S. A.».

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya.

18830 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza una modificación en la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. «Esla-Salamanca» y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Salamanca a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación en la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. de tensión nominal, denominada «Esla-Salamanca», autorizada por resolución de la extinta Dirección General de Industria de fecha 14 de mayo de 1948 y ampliada y consolidada por resolución de esta Dirección General de fecha 5 de febrero de 1973 y actualmente en funcionamiento, consistente en el seccionamiento de la línea, así como su entrada en la subestación denominada «Villamayor», creando la línea que se denominará «Esla-Villamayor».

El origen de la modificación será en el apoyo número 311 actual, y tendrá una longitud de 300 metros, con final en la subestación situada en el término municipal de Villamayor (Salamanca).

La línea consistirá en un simple circuito trifásico tendido con conductor Al-ac de 281,1 milímetros cuadrados de sección en disposición triangular sobre apoyos metálicos de celosía, con aisladores de cadena de vidrio tipo caperuza-vástago y una potencia máxima de transporte de 105 MW.

Contra las sobretensiones de origen atmosférico irá protegida con un conductor de tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la modificación consiste en dar mayor flexibilidad al servicio en la zona de Salamanca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía. Salamanca.

18831 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 176/1977, promovido por «Croft Jerez, S. A.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de diciembre de 1975 y 9 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 176/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Croft Jerez, S. A.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de diciembre de 1975 y 9 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por «Croft Jerez, S. A.», contra las Resoluciones de 12 de diciembre de 1975 y 9 de diciembre de 1976 del Registro de la Propiedad Industrial, las revocamos por no estar ajustadas a Derecho y declaramos la procedencia de decretar la inscripción registral de la marca número 698.617 "Croft" (gráfica), clase 30.ª; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18832 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alicante por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación:

Número, 2.338. Nombre, «San Enrique». Mineral, Sal gema. Hectáreas, 15.068. Términos municipales, Pinoso, Monóvar, Salinas, Sax y Villena.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Alicante, 22 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, Serafin Sánchez Rico.

18833 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración: